

El trece de enero de dos mil diecisiete, el secretario da cuenta al Juez con dos oficios registrados bajo los folios 760 y 781, presentado sin copias y el primero con un anexo. Conste.

SECCIÓN _	
MESA	
NÚMERO	

Ciudad de México; trece de enero de dos mil diecisiete. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa el oficio de cuenta, signado por el Coordinador de Verificación y Reglamentos en Iztapalapa, a través del cual en cumplimiento al requerimiento formulado en proveído del nueve de enero de dos mil diecisiete (fojas 82 y 83), exhibe copia certificada de las constancias que integran el expediente administrativo CVR/VV/OB/0034/2016; consecuencia, no lugar hacer efectivo el ha apercibimiento decretado en autos.

Por lo anterior, toda vez que la documental de mérito fue solicitada por este órgano jurisdiccional con apoyo en lo dispuesto por los artículos 75, penúltimo párrafo, de la Ley de Amparo, así como 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, con su contenido dese vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés legal convenga y tómese en consideración en el momento procesal oportuno.

De igual forma, intégrese al sumario constitucional en que se actúa el oficio signado por la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México,

mediante el cual en atención al requerimiento de tres de enero de dos mil dieciséis (fojas 67 a 73), manifiesta su imposibilidad para remitir copia certificada del juicio de nulidad II-55404/2016 de su índice, toda vez que el original del referido expediente fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos del referido Tribunal para la tramitación del recurso de apelación 11794/2016 y su acumulado 11823/2016; de lo que este juzgado toma conocimiento.

En ese sentido, en obvio de mayor dilación al procedimiento, con fundamento en los artículos 75, penúltimo párrafo, de la ley de la materia, así como 79 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y toda vez que este Órgano Jurisdiccional lo considera necesario para resolver el presente asunto, líbrese atento oficio al Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, para que dentro del plazo de tres días, remita a este Juzgado de Distrito copia certificada y legible de las constancias que integren el juicio de nulidad II-55404/2016 del índice del Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México. que le fue remitido para resolver el recurso de apelación 11794/2016 y su acumulado 11823/2016.

Bajo el apercibimiento que de ser omisa a lo solicitado, o bien, de no manifestar oportunamente el impedimento legal que le asista para ello, se impondrá a la persona física que ostenta la titularidad de la autoridad requerida, una multa de cincuenta veces el valor diario



SECCIÓN	
MESA	
NÚMERO	

de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, Apartado B, párrafos sexto y séptimo, 123, Apartado A, fracción VI, párrafo primero, así como Segundo y Tercero Transitorios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los numerales 237, fracción I, 238 y 259 de la Ley de Amparo, la cual constituye la sanción mínima prevista en el último numeral aludido.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma Gabriel Regis López, Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, asistido por el secretario Edgar Serrano García, quien autoriza y certifica que las promociones que, en su caso, generaron el presente acuerdo, y el proveído mismo, se encuentran debidamente incorporadas al expediente electrónico. Doy fe. gabi*

Gabriel Regis López **Juez**

Edgar Serrano García **Secretario**

PROMOCIÓN(ES):760 Y 781

OFICIO(S):1443

Se hace constar, que con esta fecha _______, se notificó a las partes por medio de lista, la resolución que antecede (con excepción de aquella parte a la que, en su caso, se hubiere ordenado notificar personalmente), toda vez que no compareció ninguna parte a oírla personalmente, y que con fecha _______, surtió todos sus efectos legales, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, fracción III y, 31, fracción II, de la Ley de Amparo. Doy fe.

El (La) Actuario (a)

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL ACUERDO DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1/2017, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.